

**20461** ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se cede el beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bayer Hispania Industrial, S. A.», por Orden de 3 de mayo de 1977.

Ilmo. Sr.: La firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), para la importación de materias primas, aditivos y colorantes, y la exportación de Novodur (resinas ABS), solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición con franquicia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Vía Layetana, 198 (Barcelona-9), por Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de marzo de 1978, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión de beneficios, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de devolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), cuyo derecho ahora se cede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20462** ORDEN de 22 de junio de 1978 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Costa del Sol, S. A.», número 465 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 12 de noviembre de 1977, a instancia de don Emilio María Ubeda, en nombre y representación de «Viajes Costa del Sol, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Costa del Sol S. A.», con el número 465 de orden, y Casa Central en Torremolinos (Málaga), avenida Montemar, número 28, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 22 de junio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**20463** ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S. A.» para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por a firma «Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S. A.», en solicitud de que se sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y ampliado por Ordenes de 18 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25) y 19 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y prorrogado hasta el 20 de junio de 1978,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 20 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana Sociedad Anónima», por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliado por Ordenes de 18 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 19 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y prorrogado hasta el 20 de junio de 1978, para la importación de lana, y fibras sintéticas, y exportación de hilados y tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20464** ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden la firma «Rok, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Rok, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ampliado por Ordenes de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y previo el informe favorable de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Rok, S. A.», de Madrid, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 21 de octubre de 1977, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ampliado por Ordenes de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las exportaciones acogidas a esta cesión que Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20465** ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden la firma «Manufacturados Haro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Manufacturados Haro, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas